



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL BAGRE – ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. : 392
RADICADO : 2023-00214
PROCESO : verbal-posesorio
DEMANDANTE : Eduardo Jaime Jiménez Prado
DEMANDADOS : Municipio de El Bagre, Antioquia y otro.

ASUNTO

Al estudiar la presente demanda a la luz de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del proceso, el Despacho encuentra lo siguiente:

1. El artículo 82 del Código General del Proceso indica: "*Requisitos de la demanda*. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos (...).

Por su parte el Artículo 83 ibidem reza: "Requisitos adicionales. Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen

Conforme a las normas citadas se deberá indicar la dirección del inmueble objeto de la posesión, téngase en cuenta, que ni en los hechos de la demanda, ni en el certificado de libertad y tradición aportado, ni en la escritura pública aportada se indica la nomenclatura y dirección del inmueble.

En segundo lugar, tratándose de un asunto susceptible de conciliación, deberá aportarse la prueba de haberse agotado el requisito de procedibilidad. Téngase en cuenta que solo se aneó un pantallazo de solicitud de conciliación ante la Procuraduría, con tres archivos PDF adjuntos, pero no se aportó la prueba de haberse cumplido la exigencia.

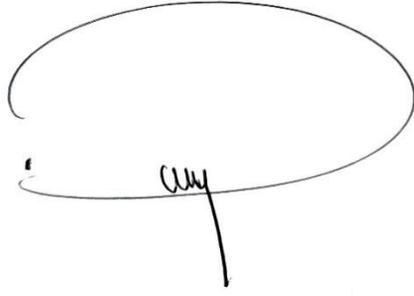
En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se dé cumplimiento a las anteriores exigencias.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dr. Edwin Esneider Jiménez Prado, para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a small mark on the left side and a vertical line extending downwards from the bottom center.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
JUEZ